

AÑO CIX - N° 28.552
CORRIENTES, JUEVES, 23 de JUNIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2

Decretos Pág: N° 2

Decretos Sintetizados Pág: N° 3

Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 8

Citaciones - Interior Pág: N° 9

Quiebras - Capital Pág: N° 10

Remates - Interior Pág: N° 11

Sección General

Convocatorias Pág: N° 11

Edictos Municipales Pág: N° 13

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6601

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE Monumento Histórico y Cultural de la Provincia de Corrientes al inmueble propiedad del Ejército Argentino, identificado como Ex "Hotel de Inmigrantes - Ex Oficinas de Puentes y Caminos en Goya", ubicado en la Manzana 497, entre las calles Caá Guazú y Av. Sarmiento de la ciudad de Goya.

ARTICULO 2°.- PROPÍCIASE la puesta en valor y preservación de esta arquitectura como testimonio de una política de Estado que garantizaba las mejores condiciones de alojamiento e integración de los inmigrantes.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Sr. Henry Jorge Fick

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Ley N° 6603

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. COLÓQUESE en cada vivienda en la que vivió o vive un excombatiente del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas de 1982, que tengan domicilio en la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°. LA PLACA de reconocimiento se colocará en aquellas viviendas en las que viven o vivieron soldados excombatientes, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones de Malvinas, o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en el Crucero ARA «General Belgrano» y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Los moradores de dichas viviendas manifestarán su consentimiento ante la Autoridad de Aplicación, debiendo quedar el mismo asentado en un Registro habilitado al efecto.

ARTÍCULO 3°. LA PLACA a la que hace referencia el artículo 1°, deberá contener la siguiente leyenda: «Aquí vive un Ciudadano Correntino Excombatiente de Malvinas», «Aquí vivió un Héroe Correntino Caído en Combate por la Soberanía de las Islas Malvinas», junto al nombre y apellido del destacado.

ARTÍCULO 4°. LA AUTORIDAD de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo en su reglamentación.

ARTÍCULO 5°. AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Dr. Néstor Pedro Brailard Poccard

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dra. María Araceli Carmona

Dra. Evelyn Karsten

Decretos

Decreto N° 1810

Corrientes, 21 de junio de 2022

Visto:

El proyecto de Ley N° 6.601 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley N° 6.601 tiene por objeto, declarar "Monumento Histórico y Cultural de la Provincia de Corrientes" al inmueble propiedad del Ejército Argentino, identificado como Ex "Hotel de Inmigrantes-Ex Oficinas de Puentes y Caminos en Goya", ubicado en la Manzana N° 497, entre las calles Caá Guazú y Av. Sarmiento de la ciudad de Goya.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.601 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1811

Corrientes, 21 de junio de 2022

Visto:

El proyecto de Ley N° 6.603 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley N° 6.603 tiene por objeto, que se coloque en cada vivienda en la que vivió o vive un excombatiente del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas de 1982, que tengan domicilio en la provincia de Corrientes.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.603 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1398	17/5/2022	Maidan, M. de Jesús	12.367.531	Consejo General	Educación
1399	17/5/2022	Mahiquez, P. Cristina	16.383.151	Colegio S. "Manuel V. Figuerero"	Educación
1407	17/5/2022	Ramírez, R. Alfredo	13.249.263	Dirección de Intendencia	Sec. General
1422	19/5/2022	Octavio R. Panozzo,	34.197.188	Subsecretaría de Trabajo	Ind., Trab. y Com.
1424	19/5/2022	Escalante, M. Alejandra	32.566.307	Jefatura de Policía	Seguridad
1425	19/5/2022	Miner, D. Fernando	27.675.834	Fiscalía de Estado de la Pcia.	Seguridad
1427	19/5/2022	Sánchez, G. Elizabeth	13.902.773	Esc. N° 134 "Fray J. Quintana" 1ra "A" San Roque	Educación
1428	19/5/2022	Portalís, M. Gerónimo	21.976.871	Col. Sec. "Juan B. Alberdi" Ituzaingo	Educación
1429	19/5/2022	Gauna Insaurralde, C. Raquel	25.052.276	Esc. N° 430 "Provincia de Salta" 1ra "A" Ctes	Educación
1430	19/5/2022	Meza, Secundario,	13.321.537	Esc. N° 755 "Pura Gauna de Maciel" San Luis del Palmar	Educación
1431	19/5/2022	Ayala, M. Laura	31.389.643	Esc. Jardín N° 59, 2da "B" de Colonia Carolina	Educación
1432	19/5/2022	Repetto, Valentina	22.641.486	Esc. Esp. N° 9 "Hellen Keller" 1ra "A" Ctes,	Educación
1433	19/5/2022	López, M. Isabel	22.018.050	Colegio S. "Manuel V. Figuerero"	Educación
1446	20/5/2022	Varela, Víctor Dniel	14.523.020	Jefatura de Policía	Seguridad
1479	26/5/2022	Barrios, S. Elizabet	24.865.922	Jefatura de Policía	Seguridad

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1484	26/5/2022	Marilina Lucia Echavarria	31.316.438	Secretaria de Energia	Sec.Gral.
1489	30/5/2022	Ugarte, Cuenca E. Hayderr	14.824.909	Delegacion el Gobierno de Corrientes en Buenos. Aires	Sec. Gral.
1491	30/5/2022	Romero, R. Joaquín	14.068.861	Subsec. De Seguridad	Seguridad
1498	30/5/2022	Vallejos, J. Noemí	18.022.394	Esc. N°401 "Manuel Lainez" 2da "B" Ctes	Educación
1499	30/5/2022	Silvero, R. A. Ignacio	12.868.009	Consejo General de Educacion	Educación
1502	30/5/2022	Bermúdez, R E. Aurelia	13.617.151	Colegio Sec. "Profesor R. M. Gómez" San Cosmé Ctes	Educación
1503	30/5/2022	Meza, Bubenik G. Viiana	30.518.197	Esc. N° 444 "Salvador M. Díaz" 1ra "A" Ctes	Educación
1504	30/5/2022	Rosa, López	17.977.522	Esc. N° 471 "16 de noviembre" 1ra "A" Curuzú Cuatiá	Educación
1505	30/5/2022	Crenz, J. Cristina	18.067.546	Esc. N° 189 "San José de Calasanz" 3ra "B"	Educación
1506	30/5/2022	Zaraho, Víctor	13.419.497	Colegio Sec. "Pte. Dr. Arturo Illia"	Educación
1507	30/5/2022	Cabrera, M. Aurora	13.905.814	Esc. N° 401 "Manuel Lainez" 2da "B" Ctes	Educación
1508	30/5/2022	Martínez, R. Elpidio	11.766.426	Esc. N° 648 "Valentín Aurora Sosa" 1ra "C" Santa Rosa	Educación
1509	30/5/2022	Reyero, E. Beatriz	13.070.514	Colegio Sec. "Juan Pablo II"	Educación
1510	30/5/2022	Rodríguez, J. Josefina	13.319.804	Esc. N° 129 "Melchor Julián Meza" 1ra "A" San Miguel Ctes	Educación
1512	30/5/2022	Weller, N. María	13.829.037	Hospital "Dr. Miguel Sussini" Gdor. Virasoro Ctes	Salud Publica
1513	30/5/2022	Gómez, M. Elena	14.581.602	Hospital "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Publica
1514	30/5/2022	González, L. Esther	13.672.943	Centro de Salud de San Lorenzo	Salud Publica
1515	30/5/2022	Bravi, Roberto	5.708.330	Hospital "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Publica
1516	30/5/2022	Sánchez, Geronima	16.488.848	Hospital "San Vicente de Paul" Caa Catí Ctes	Salud Publica
1517	30/5/2022	Segovia, D. Edgard	12.440.439	Centro Salud C.A.P.S. N° XI "Fray José de la Quintana"	Salud Publica
1518	30/5/2022	López, R. Luis	12.868.964	Hospital "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Publica
1519	30/5/2022	Barrere, Guillermo Luis	14.236.827	Instituto de Prevision Social- IPS	Hacienda
1520	30/5/2022	Ramírez, Roberto	7.832.605	Direccion del Registro de la Propiedad Inmueble	Hacienda
1522	30/5/2022	Nidia, Beatriz Molina	12.024.180	Vialidad DPV"	Obras Públicas
1523	30/5/2022	Peralta, Gómez C. Marcela	36.536.034	Derechos Humanos	Justicia
1524	30/5/2022	Bruzzo, José Nicolás	26.476.342	Derechos Humanos	Justicia
1525	30/5/2022	Federico, N. Valenzuela	40.049.339	(MOSP)	Obras Públicos
1527	30/5/2022	Da Silva, L. Horacio	35.002.209	Comisaría Distrito 1ra de Santo Tomé Ctes	Seguridad
1528	30/5/2022	Cazal, Virgilio	14.711.325	Comisaría Distrito Primera de Ituzaingó Ctes	Seguridad
1529	30/5/2022	Anibal, E. Maldonado	5.673.895	Inst. de Cultura	Sec. Gral.
1530	30/5/2022	Gladis, M. Blanco	14.237.276	Inst. de Cultura	Sec. Gral.
1531	30/5/2022	Sosa, Vístremundo Pablo	7.725.442	Inst. de Cultura	Sec. Gral.
1599	6/6/2022	Fernández, Lilian Patricia	22.641.221	Subsecretaria de Coordinacion de Intendencia	Salud Publica

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA)
Resolución N° 305
 Corrientes, 15 de Junio de 2022

Visto:

El expediente N° 540-19-11-1633/2021, del Registro de este Instituto;y

Considerando:

Que por Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021, obrante a fs. 10/11, se aprobó el formulario de

solicitud de Concesión de Agua Pública (Formulario A.1.j) y la aprobación del Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo (marinas y/o similares, lagunas, lagos, lagos artificiales) conforme fórmula polinómica; Que a fs. 15/19, obra informe de la Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Gestión Ambiental, sugiriendo dejar sin efecto la Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021, a fin de incorporar una componente ambiental al Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo; Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría

Jurídica N° 406/2022, obrante a fs. 22, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.067, y Decreto Ley N° 191/01, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**La Administradora General
Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente**

Resuelve

Art. 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 529 de fecha 07 de diciembre de 2021 junto con sus Anexos.

Art. 2°.- APROBAR el formulario de solicitud de Concesión de Agua Pública, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 3°.- APROBAR la metodología de cálculo del Derecho Especial de Concesión para Uso Recreativo (marinas y/o similares, lagunas, lagos artificiales), conforme la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Derecho de concesión} = \text{Vol del canal y/o laguna}(\text{m}^3) \times \frac{\$}{\text{lt}} \times \text{Coef. recreativo} \times \frac{200 \text{ lts/día}}{500 \text{ m}^3/\text{día}}$$

Donde:

Volumen del canal y/o laguna: es el volumen total, expresado en m³, de los canales y/o lagunas excavados. En caso de la existencia de ambos se sumarán los volúmenes.

\$/lts: precio del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) de la Ciudad de Corrientes a la fecha de cálculo, expresado en pesos por litro.

$200 \frac{\text{lts}}{\text{día}} / 500 \frac{\text{m}^3}{\text{día}}$: cociente entre el consumo de combustible de una máquina por día y el rendimiento promedio de una máquina para realizar el trabajo de excavación.

Coefficiente Recreativo: se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Coeficiente Recreativo} = \frac{NCA}{\text{Componente hídrica ambiental}}$$

NCA: valor del Nivel de Complejidad Ambiental calculado por la Gerencia de Gestión Ambiental para el proyecto del desarrollo inmobiliario.

Componente hídrica ambiental: calculada de la siguiente manera:

$$\text{Componente hídrica ambiental} = \frac{\text{Sup.total del predio (ha)}}{\text{Sup.del canal y/o del laguna(ha)}}$$

Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

Ing. Agr. María Alejandra Eliciri

I: 21/06 V: 23/06

Dirección General de Rentas

Resolución N° 418/2022(S)

Corrientes, 05 de mayo de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1309-10665-2021, donde por Resolución Interna N° 889/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A. C.U.I.T. N° 30-50897537-2, con domicilio fiscal en Avenida Pueyrredón 2130 Piso 6 Depto. A PUEYRREDON AV. 2130 Piso:6 OF:A CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS Capital Federal (1119)

Considerando:

Que, por Resolución N° 889/2021 (S) de fecha 13/09/2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100) correspondiente a los períodos 12/2015 a 10/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0212-12744-20 orden de Inspección N° 441/2020 y en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2880/2021 de fecha 22 de

diciembre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización al contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A. CUIT N° 30-50897537-2 ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 09/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel

Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 09 a 10, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MARIO A. BERISSO S.C.A., C.U.I.T. N° 30-50897537-2, por la suma total de \$1.389.428,09 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 9/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código

Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes.–

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.–

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:21/06 V:23/06

Dirección General de Rentas

Resolución N°446/2022(S)

Corrientes, 10 de mayo de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-0505-05718-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO C.U.I.T N° 20-32525418-2, con domicilio fiscal en 1860 Islas Malvinas 1860 Quilmes (Bs As) Buenos Aires (1878)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8207/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de \$96.381,46 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 46/100) correspondiente a los períodos, 2016/04, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 2017/01 a 07, 09 a 12, 2018/03, 04, 06 a 11, 2019/01 a 12, 2020/01 a 03, 06 a 08, encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MARTINEZ, EMMANUEL NORBERTO, C.U.I.T N° 20-32525418-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes.–

Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.–

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:21/06 V:23/06

Dirección General de Rentas**Resolución N° 449/2022(S)**

Corrientes, 11 de mayo de 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2911-20035-2019, donde por Resolución Interna N° 2264/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LMT TRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C.U.I.T. N° 30-71596711-8, con domicilio fiscal en ZANNI 2767 Paraná Entre Ríos (3100)

Considerando:

Que, por Resolución N° 2264/2019 (S) de fecha 06 de diciembre de 2019, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100) correspondiente a los períodos 05/2018 a 05/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1007-12103-2019 orden de Inspección N° 0592/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2093/20 de fecha 09 de diciembre de 2020, se Resuelve: ARTICULO 1°: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 15 de julio de 2019. ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente LMT TRANSPORTADORA S.R.L. en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal

de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposos, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 11, 12, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,**La Dirección General de Rentas****Resuelve**

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LMT TRANSPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. C.U.I.T. N° 30-71596711-8, por la suma total de \$25.965,86 (PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 86/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 21/06 V: 23/06

<p align="center">Instituto Correntino del Agua y el Ambiente ICAA Resolución N° 313 Corrientes, 21 de Junio de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 540-16-02-92/06, del Registro de este Instituto;y</p> <p>Considerando: Que por Resolución N° 232 de fecha 16 de mayo de 2019, se procedió a modificar el artículo 2° de la Resolución N° 041 de fecha 02 de marzo de 2004, estableciendo que el importe a abonar por los concesionarios de las Islas Fiscales en concepto de canon para las distintas actividades se determinarán semestralmente y serán actualizados mediante fórmulas preestablecidas acorde a la actividad a explotar a 31 de octubre y 30 de abril y entraran en vigencia a partir del 01 de enero y el 01 de julio de cada año respectivamente;</p> <p>Que a fs. 572, obra la Resolución N° 519 de fecha 03 de diciembre de 2021, por la cual se actualizaron los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que en la misma se detallan en el periodo 2021;</p> <p>Que a fs. 582/588, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, se expide en virtud de la evolución del índice de precios de las operaciones en el Mercado de Liniers S.A., solicitando a tal efecto dictar el acto administrativo pertinente por el cual se proceda a actualizar para el segundo semestre del año 2022, el canon por Concesión de Islas Fiscales;</p> <p>Que a fs. 589/590, obra intervención de la Gerencia de Gestión Económica manifestando que se ha verificado los valores del Mercado de Liniers S.A. del novillo, así como también el índice de la Construcción según el INDEC de los períodos noviembre 2021 a abril 2022 el cual es del 17,7%;</p> <p>Por ello, atento al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 372/2022, obrante a fs. 592, atento a las disposiciones de la Resolución N° 040/03, Resolución N° 041/04, Resolución N° 232/19, Ley N° 3.460, Ley N° 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,</p> <p>La Administradora General Del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente</p>	<p>Resuelve</p> <p>Art. 1°.- ACTUALIZAR los valores del Derecho de Concesión y Canon por los conceptos que se detallan a continuación, que entrarán en vigencia a partir del 01 de julio de 2022:</p> <p>Derecho de Concesión o Derecho de Arrendamiento a percibirse por única vez y para todas las actividades a desarrollarse en las mismas: será de pesos nueve mil doscientos quince con cincuenta y dos centavos (\$9.215,52).</p> <p>En concepto de Canon: Para explotación de la actividad ganadera: será de pesos cincuenta y seis con doce centavos (\$56,12) por hectárea y por mes, valor resultante de las variaciones que ha experimentado la cotización del precio del novillo en el Mercado de Hacienda de Liniers S.A.</p> <p>Para explotación de la actividad turística:</p> <p>Cabañas (por persona y por mes):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye superficie de dos (2) hectáreas para el complejo, pesos setecientos setenta y seis con ochenta y tres centavos (\$776,83). <p>Quincho o Parador (por mes):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye superficie de una (1) hectárea para el complejo, pesos dos mil seiscientos sesenta y seis con noventa y dos centavos (\$2.666,92). • Para Turismo de Aventura por hectárea y por mes, pesos treinta y tres con cuarenta y dos centavos (\$33,42). <p>Para explotación Agrícola y Apícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agrícola: por hectárea y por mes, pesos ciento cuarenta y ocho con veintisiete centavos (\$148,27). • Apícola: por hectárea y por mes, pesos ciento cuarenta y ocho con veintisiete centavos (\$148,27). <p>Monto de Canon de Amarraderos de Barcazas en zonas ribereñas de islas fiscales, por semestre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equivalente a precio de dos (2) litros de Gasoil Grado 2 del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes: al valor fijo en pesos doscientos cuarenta y tres con cuarenta centavos (\$243,40), para franja de un (1) metro de largo paralelo a la costa por cincuenta (50) metros de ancho. <p>Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.</p> <p>Ing. Agr. María Alejandra Eliciri</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p align="center">Expte N° 73954/12</p> <p>Dr. Daniel Edgardo Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio N° 1099 2° Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sr. GOMEZ ISIDRO, DNI N.º 29421090, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso:</p> <p>"PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ GOMEZ ISIDRO JAVIER S/ APREMIO" EXP 73954/12, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría N° 1,</p>	<p>bajo percibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, de 2022.</p> <p>Dra Adriana Arece I: 21/06 V: 23/06</p> <p align="center">Expte N° 123727/15</p> <p>El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 8, de la Ciudad de Corrientes, Dr. Mario Antonio Fernández Corona, Secretaria N.º 15, sito</p>

<p>en calle 9 de julio N°1099, de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr. Gerardo Daniel Gómez Morales Doc.: 31.436.217, publicándose Edicto durante 2 (día), y emplazándolo por el termino de diez (10) días a que comparezca en la presente causa bajo apercibimiento de designar al Señor defensor Oficial para que lo represente</p>	<p>en el juicio caratulado "CFN S.A. C/ Gomez Morales Gerardo Daniel S/ Proceso Ejecutivo" Exp N.º 123727/15. Corrientes, 31 de Agosto de 2020.- Dra. Gloria L. Pasetto-Secretaria I: 23/06 – V: 23/06</p>
---	--

Citaciones - Interior

Expte. N°PXC 4739/12

Por disposición de S.Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "SOTELO, ARIEL DAVID P/ ABUSO SEXUAL POR ACCESO CARNAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA - CURUZU CUATIA" EXPTE. PXC 4739/12 (1455/14), se cita y emplaza al ciudadano: ARIEL DAVID SOTELO, D.N.I. N° 31.609.439, argentino, soltero, instruido, soldado voluntario, nacido en Curuzú Cuatiá (Ctes.) el día 25 de julio de 1985, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 463 de Curuzú Cuatiá (Ctes.), hijo de Pedro E. Sotelo y de Zaida R. Romero.-

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) "En la ciudad de Corrientes a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno, ... SENTENCIA N° 79: 1°) Rechazar el recurso de casación de fs. 761/769, confirmándose la Sentencia N° 04/17 a fs. 718/754, del Tribunal Oral Penal (hoy Tribunal de Juicio) de la ciudad de Mercedes. 2°) Insertar y notificar.-" Fdo.: Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ. Presidente Superior Tribunal de Justicia. Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI. Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN. Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN. Ministros Superior Tribunal de Justicia Corrientes. Dra. CORINA ELENA SHPOLIANSKY Secretaria Jurisdiccional N° 4 Superior Tribunal de Justicia Corrientes. Mercedes (Ctes.), junio de 2022.-

Dra. Corina Elena Shpoliansky
I: 22/06 V: 28/06

Expte. N°PXL 26940/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 305 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°) SOBRESER la PRESENTE CAUSA, con respecto a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o

profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1°, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2°) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído TIAGO BRIAN PÉREZ, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.:"

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 23/06 V: 29/06

Expte N° LXP 9887/1

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Batalla, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sonia M. Ricail, ubicado en calle Madariaga N° 614, primer piso, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-plibres@juscorientes.gov.ar, teléfono (03772) 450123, en las actuaciones: Araoz Norma Karina C/ Transportes Panazzolo Ltda Y/O Alcaraz Héctor Dimas Y/O Quien Resulte Responsable S/ Indemnización Laboral (Laboral)", Expte N° LXP 9887/1 , cita y emplaza a Transportes Panazzolo Ltda , para que dentro del plazo de cinco (3) días contados desde la última publicación, se presente bajo apercibimiento de rebeldía, en los autos caratulados: Araoz Norma Karina C/ Transportes Panazzolo Ltda Y/O Alcaraz Héctor Dimas Y/O Quien Resulte Responsable S/ Indemnización Laboral (Laboral), Expte N° LXP 9887/1, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 8083 de fecha 18 de agosto de 2021 la que en su parte pertinente, dice: "... Atento a lo peticionado y constancias de autos: Cítese al demandado Transportes Panazzolo Ltda para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía por Edictos que se publicarán sin cargo por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar denunciado como domicilio de los nombrados; en los términos previstos por el art.40, ley 3540. (Fdo) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Dra. Dra. Sonia Maricel Ricail, Abogado Secretario N° 3. Publíquese por tres (3) días.

Paso de los Libres, Corrientes, 15 de Junio de 2022.

Ricail Sonia Maricel
I: 23/06 – V: 27/06

<p style="text-align: center;">Expte. Nº BXP 7440/20</p> <p>El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, a cargo de la Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Marina Morello, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, comunica que atento al fallecimiento denunciado, suspéndase el trámite del presente e Intímese a los herederos de Leonilda Escobar, DNI. Nº 2.411.844, CUIT. Nº 23-2411844-4, para que dentro de los diez (10) días de notificados, comparezcan por sí o por apoderado, a tomar la intervención que les corresponde en el Proceso que se tramita ante éste Juzgado, sito en calle Salta Nº 801 de ésta ciudad, en los autos caratulados: "Escobar Leonilda C/ Fausto Víctor Amarilla S/ Revocación De Donación", Expte. Nº BXP 7440/20, bajo apercibimiento de reanudar los trámites de la causa, y decretar la rebeldía de los mismos (art. 53, inc. 5 y 59 del C.P.C. y C.). Notifíquese.- Fdo. Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes.- Bella Vista (Ctes.), 09 de junio 2021.-</p> <p>Dra. María Evangelina de Negri – Prosecretaria I: 23/06 – V: 23/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. Nº3980/22</p> <p>El Juzgado de Paz de Loreto, Dpto. de San Miguel</p>	<p>provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Márquez, Analia Soledad –Juez-, Secretaria única, Citando a todas las personas que se considere con derechos respecto del inmueble que se pretende prescribir ubicado en la localidad de Loreto, Departamento de San Miguel, Provincia de Corrientes, sobre la calle Armengol Alegre, Manzana 57 fracción del lote 2, con una superficie polígono A-B-C-D-A S/MRA= 1.723,25M.2, constante de A/B 30,50 B/C 56,50 C/D 30,50 D/A 56,50 LIMITE: NORTE más fracción lote Nº2 comprado Juan Ramón Ramírez y Zulma García SUR: Transita Barreto de Aquino OESTE: Expectación Galarza ESTE: calle Armengol Alegre. Inscripto en el Registro de la Propiedad Tomo 1 Folio 40 - Nº39 Año 1.957 a nombre de Concepcion Maciel, Partida Inmobiliaria U2-776-1, según plano de mensura 1475 F, para que en el término de quince (15) días de notificado se presenten en estas actuaciones "García Alodia C/ Maciel Concepción Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº3980/22 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se designará al Defensor Oficial de Pobres y Ausente para que represente al demandado ausente. Loreto San Miguel (Ctes) 21 Junio del 2022.</p> <p>Dra. Márquez, Analia Soledad – Juez Valenzuela Mónica Estela – secretaria I: 23/06 – V: 23/06</p>
Quiebras - Capital	
<p style="text-align: center;">Expte. Nº EXP 213249/21</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra del Sr. Jorge Luis Zabala, DNI Nº16.928.032, con domicilio real en Joaquín Arquero Nº1845 de esta ciudad; decretada en el expte. NºEXP 213249/21 caratulado "ZABALA JORGE LUIS S/ QUIEBRA PEDIDA POR FLORES MARTIN ARIEL", en trámite por ante la Secretaría Nº17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "Nº12. Corrientes, 06 de junio 2022.-Y VISTOS:... Y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. JORGE LUIS ZABALA, D.N.I.: 16.928.032, con domicilio real denunciado en calle Joaquín Arquero Nº1845, de la Ciudad de Corrientes. 2º)... 3º) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q.- 5º) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 15 de Julio de 2022, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 12 de Agosto de 2022. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de</p>	<p>vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo Nº08/2020 del Superior Tribunal de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). 7º) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día de 12 de Septiembre de 2022, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 25 de Octubre de 2022, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 26 de Septiembre de 2022. 8º) Fijar el día 13 Noviembre 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9º)... 10º)... 11º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal.</p>

19°)... 20°)... 21°)... 22°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes.- Se hace saber que la Sindicatura está a cargo de CPN Gustavo Alejandro Amézaga con domicilio en Quintana N°984 de	la ciudad de Corrientes, cel 379-4904071, correo electrónico: alejandro.440@hotmail.com , días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 11 y de 18 a 20 hs.- Dra. Marina Alejandra Antúnez I: 22/06 V: 28/06
---	---

Remates - Interior

Expte N°109-4507/1	Gravámenes, Restricciones e Interdicciones. Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble N°14252 adjunta fotocopia certificada, del F.R. Mat. N° 399, Dpto. Ituzaingó y que se encuentra a nombre de la Asociación de Obras Sociales de Bella Vista CUIT N°30- 56043903-9, tiene anotada una INHIBICIÓN-QUIEBRA de bienes, Actualmente: VIGENTE, fs.54. Según mandamiento de constatación, Fs.9, realizado el 20 de septiembre de 2019 en el domicilio de calle Apipe y Entre Ríos se constata la existencia de un tinglado techado y sin paredes en el frente que cubre la totalidad de la superficie, el mismo se encuentra sin ocupación alguna. El inmueble se subasta con todo lo plantado, clavado y/o de cualquier manera adherida al suelo. El referido inmueble adeuda según estado de cuenta de la Municipalidad de Ituzaingo-Corrientes. (Tasas por servicios) al 22 de abril del 2022 la suma de \$6.934,61 e (impuesto inmobiliario) al 22 de abril de 2022 \$3.929,68. Los impuestos y facturas adeudadas a COVESA. S.A, hasta el día de la subasta son a cargo del deudor. BASE DE VENTA: \$11.670.750; Fijado Según art.:(616 del C.PCYC.). CONDICIONES: Seña 30%, cuya modalidad de pago para depositar la misma del bien a subastar, será instrumentada mediante transacción electrónica bancaria de parte del adquirente a la cuenta judicial N° N° 837132/1 – CBU 0940099328008371320011, a nombre de este juzgado y perteneciente a estos obrados, cuya constancia de apertura de cuenta judicial obtenida del Banco de Corrientes S.A.. Comisión del Martillero 4% en el acto y en dinero en efectivo. El comprador debe fijar domicilio procesal en la ciudad de corrientes, en el acto de la subasta. Para consultas comuníquese con el Martillero Actuante al celular N° (3794) 991568. Corrientes, 10 de junio de 2022.- Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez Dr. Ricardo M. Andreau. Secretario I: 15/06 V: 23/06
---------------------------	--

Sección General

Convocatorias

Comisión Vecinal de Saneamiento de Ita Ibate	Revisora de Cuenta. 4-Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. Sergio M. Pasi, Presidente.- Dario J. Medina, Tesorero.- I: 16/06 – V: 24/06.-
La Comisión Directiva de COMISION VECINAL de SANEAMIENTO de Ita Ibate, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 08/07/2022, a las 14,00 hs en el local de CO.VE.SA., 9 de Julio N° 1382 de Ita Ibate, para tratar el siguiente Orden del Día: 1-Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea. 2-Lectura de la Memoria y Balance de los años 2018-2019-2020-2021. 3-Renovación Total de la Junta Directiva y Comisión	Biblioteca Popular San Martín
	En San Roque Corrientes a los quince días del mes de junio del dos mil veintidós. La comisión de la Biblioteca

<p>Popular San Martín invita a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el siguiente Martes cinco de julio del año en curso a las diecisiete horas, en el establecimiento ubicado por Desiderio Sosa Seiscientos veinticinco. Para tratar la siguiente orden del día: Dar lectura del estatuto social vigente. Realizar lectura del proyecto y modificaciones de las reformas citadas del estatuto social a cambiar. Votación para su aprobación. La Comisión Directiva.- I: 21/06 – V: 27/06.-</p> <p>Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro</p> <p>Se convoca a los Asociados de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE GOBERNADOR VIRASORO a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/07/22 a las 17:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balances Generales cerrados al 30/06/17-18-19-20-21.- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. LA COMISION DIRECTIVA.- I: 22/06 – V: 28/06.-</p> <p>Centro Juvenil Apolo</p> <p>La Comisión Directiva del Centro Juvenil Apolo, Ciudad de Empedrado (Prov. Ctes), región Nea, convoca a los socios activos, a la Asamblea General Ordinaria Electiva a realizarse el día 01 de Julio del Corriente Año 2022 a las 21:00 horas, en la calle Gral. Paz 1200, Sede del Centro, para considerar el siguiente Orden del día: 1) Firma del Acta de Asistencia de los socios.- 2) Lectura de la Memoria del Bienio por parte del Presidente (ya aprobados).- 3) Lectura de los balances Económicos del Bienio por parte de la Tesorera (Ya aprobados).- 4) Deposition de los cargos de los socios de la Comisión saliente- 5) Elección de 1 (uno/a) socios/as Secretarios/as de la Asamblea.- 6) Elección de dos socios escrutadores.- 7) Conformación del quórum y de la mayoría para los votos.- 8) Inicio de la elección y confirmación de los cargos de la nueva Comisión Directiva para el período 2022 – 2024, por la presidencia de la Asamblea electiva, conforme a los EEPP.- 9) Firma del acta de la elección.- No estando presentes la mayoría de los votantes se pasa a una hora después la Asamblea con el voto de los presentes.- Según el Protocolo Sanitario emitido por el Comité de</p>	<p>Crisis del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes y, teniendo en cuenta la cantidad de personas permitidas para participar de una reunión, se considerará los invitados, siempre y cuando no excedan el número autorizado. Humberto Lezcano, Presidente.- I: 22/06 – V: 24/06.-</p> <p>CLUB NÁUTICO Y DE PESCA “EL YACARÉ”</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 del Estatuto Social del Club Náutico y de Pesca “El Yacaré”, la Comisión Directiva convoca a todos los socios activos de la entidad a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de julio del corriente año, a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en el “Centro de Estudios” sito en calle La Rioja Nº 1078 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Constitución de la Asamblea y elección de dos socios activos presentes para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas; informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina, correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021. 3) Plan de Actuaciones y Presupuesto para el período 2022. 4) Elección de Autoridades, en virtud del vencimiento del mandato vigente de la Comisión Directiva y demás órganos de la entidad, según Estatuto Social. Gustavo J. A. Canteros, Presidente.- Rufino Fernández, Secretario.- I: 22/06 – V: 24/06.-</p> <p>Cámara Inmobiliaria de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de junio de 2022 a las 19hs en la sede de la Federación Económica de Corrientes, 25 de mayo NO 1429, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de Presidente y secretario de la asamblea.- 2) Consideración de Memoria y Estados Contables e informe de fiscalización al 31 de diciembre de 2021.- 3) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva para los cargos de: Vicepresidente Tesorero Vocales titulares: 20 y 40. Vocales suplentes: 20 y 40 Revisor de cuentas 20 4) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el acta de asamblea. Marcelo Lopez Ortiz, Presidente.- Ignacio Vara, Secretaria.- I: 23/06 – V: 23/06.-</p>
--	--

Centro de Jubilados Primavera	Fundación Cuenta Conmigo
<p>En la ciudad de Corrientes a los 03 días del mes de junio del 2022 en su domicilio cito en Pasaje Las Flores 3434 siendo las 14:00 hs. se reúne la Comisión Directiva del Centro de Jubilados Primavera con el fin de convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio a las 18:00 hs. en el domicilio cito en Pasaje Las Flores 3434 con el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designar dos asociados presentes para firmar el libro de asamblea (acta) 2) Lectura, debate y aprobación del balance General, cuentas de gastos, recursos e inventario correspondiente al periodo con cierre el 31/12/2021. 3) Elección de autoridades. <p>Alfonzo Coronel, Presidente.- Blanca Lucero, Secretaria.- I: 23/06 – V: 23/06.-</p>	<p>En la ciudad de Corrientes a los 04 días del mes junio del 2022 en su domicilio cito en Pasaje Las Flores 3427 siendo las 14:00 hs. se reúne el Consejo de Administración de la Fundación “Cuenta Conmigo” con el fin de convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio a las 18:00 hs. en el domicilio cito en Pasaje Las Flores 3427 con el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designar dos asociados presentes para firmar el libro de asamblea (acta) 2) Lectura, debate y aprobación del balance General, cuentas de gastos, recursos e inventario correspondiente al periodo desde 01/01/2021 al 31/12/2021.- <p>Ramona Mirian Coronel, Presidente.- Bobadilla Jorge Eladio, Secretario.- I: 23/06 – V: 23/06.-</p>

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce	Municipalidad de Sauce
<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°10- Lote 5 y 6 (Fracción)- Fracción 1 - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1357- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (7-B): 8,81 m; (B-9): 28,06 m; (8-9): 8,81 m; (7-8): 28,09 m; lo que hace una superficie total de 341,58 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Fracción 02; al ESTE: Fracción 02; al OESTE: calle Remedios Escalada de San Martín (Ripio).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>Sauce, Ctes 13 de junio de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano. Intendente I: 23/06 V: 23/06</p>	<p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°47- Solar “g”- s/DGC y C: P/ Lotes 002 y 010. Según plano de mensura número 1594- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 29,26 m; (2-3): 56,48 m; (3-4): 30,48 m; (4-1): 55,55 m; lo que hace una superficie total de 1.672,59 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Dardo R. Mergen; al SUR: L° S/M: Claudio A. Guastavino; al ESTE: calle Cristóbal Colón (Ripio); al OESTE: L° S/M: Santa B. Zena y Otra; y L° S/M Delfín E. Ojeda.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>Sauce, Ctes. 13 de junio de 2022.-</p> <p>Ing. Carlos Romano. Intendente I: 23/06 V: 23/06</p>

Sección Comercial

Testimonios

Martin Fierro S.R.L	
<p>Se Hace Saber Que, por Instrumento Privado de fecha 02/12/2021, Eduardo Daniel Martin, Documento Nacional de Identidad N° 17.767.056, CUIT. N° 20-17767056-2, nacido el 29 de agosto de 1965, de 56 años de edad, de estado civil divorciado, argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle San Lorenzo 360 de esta ciudad y Patricia Carolina Penzo</p>	<p>Ramírez, Documento Nacional de Identidad N° 20.676.109, CUIT N° 27-20676109-7, nacida el 05 de marzo de 1969, de 52 años de edad, de estado civil divorciada, argentina, de profesión Empleada, con domicilio en Av. Armenia 4010 de esta ciudad; Ceden y Transfieren a favor de Victoria Martin, Documento Nacional de Identidad número 39.779.000, CUIL 27-39779000-8, nacida el 10 de julio de 1996, de 25 años de edad, de profesión abogada, soltera, argentina,</p>

<p>domiciliada en 500 Viviendas Mz 68-14-2 Casa 34 B° Molina Punta de esta ciudad, de la siguiente manera Eduardo Daniel Martin Cede Y Transfiere A Victoria Martin, la cantidad de Doscientas (200) Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una, las que representan un total de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) y Patricia Carolina Penzo Ramirez la totalidad de sus Cuotas Sociales, es decir la cantidad de Cien (100) cuotas de capital de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una, las que representan un total de Pesos Diez Mil (\$10.000,00); quedando por lo tanto cedido el total del capital societario perteneciente a la misma, las que se hallan totalmente integradas; correspondientes a la sociedad denominada "Martin Fierro Sociedad De Responsabilidad Limitada ("Martin Fierro S.R.L"), con domicilio legal en calle San Lorenzo 360 de esta ciudad, la que fue constituida en fecha 18 de julio de 2016, por Instrumento Privado, cuyas firmas fueron certificadas en Acta N°191, Folio N°191, del Libro de Certificaciones de Firmas N°V de la Escribana Verónica Mariel Encina, Colegiada N°977 de esta ciudad; hallándose Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Bajo N°00279, Folio N°00279, del Libro V, Tomo I de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 13 de septiembre de 2016.</p> <p>Precio de la cesión de cuotas: El Precio Total de la Cesión se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000)</p> <p>En consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social referida al Capital, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de Pesos Trescientos Mil (300.000,00), divididos en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Eduardo Daniel Martin la cantidad de Dos Mil Setecientas(2.700) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una, por un total de Pesos Doscientos Setenta Mil(\$270.000,00) equivalente al noventa por ciento (90%) del Capital Social, y la socia Victoria Martin la cantidad de Trescientas (300) cuotas, de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una, por un total de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00.-) equivalente al Diez por ciento (10%) del Capital Social. Se integra en este acto el ciento por ciento (100%) del Capital Social en dinero en efectivo."</p> <p>La sociedad a partir de este momento está compuesta por Eduardo Daniel Martin y Victoria Martin, quienes manifiestan en este mismo acto que Solo desean modificar LA Clausula Cuarta del Contrato Social, por lo que Ratifican todos los artículos del Contrato Social que no han sido modificados en la presente.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-438-22 Caratulado MARTIN FIERRO S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-06-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 23/06 – V: 23/06</p>	<p style="text-align: center;">OPEFRA SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10-05-2022 1.- DAMIAN ROBERTO, GARAVANO, 31 años, soltero/a, , Empresario, calle 25 de mayo, nro. 836, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 35465016, CUIT 23354650169; TANIA DENISSE, GARAVANO, 30 años, soltero/a, , Estudiante, calle 25 de mayo, nro. 836, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 37212005, CUIL 27372120059; y 1. 2.- "OPEFRA". 3.- Calle Catamarca 949, Piso: 7, Depto 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 200000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: DAMIAN ROBERTO GARAVANO: 160000 acciones; TANIA DENISSE GARAVANO: 40000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DAMIAN ROBERTO GARAVANO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: TANIA DENISSE GARAVANO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DAMIAN ROBERTO GARAVANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. TANIA DENISSE GARAVANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-06-00973/2022. Caratulado: OPEFRA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 23/06 V: 23/06</p> <p style="text-align: center;">ARTEMISAS SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11-06-2022 1.- MARIA DEL ROCIO, BRITZ RETAMOZO, 36 años, soltero/a, , Comerciante, calle Reconquista, nro. 1868, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32350796, CUIT 27323507967; MARIA EUGENIA, BRITZ RETAMOZO, 26 años, soltero/a, , Comerciante, calle Ruta 12 Km 1016, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 39518886, CUIT 27395188866; ELIDA ESTER, RETAMOZO, 60 años, divorciado/a, , Maestro Mayor de Obras, calle Ruta Nac 12 Km 1016, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 14939437, CUIT 27149394376; MARIA LUCIA, BRITZ RETAMOZO, 32 años, casado/a, , Abogada, calle Angela Flores Lote N°, nro. 5, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 34825565, CUIT 27348255652; y 1. 2.- "ARTEMISAS". 3.- Calle RUTA NAC 12 KM 1016, Ciudad Riachuelo. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 100000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA DEL ROCIO BRITZ RETAMOZO: 40000 acciones; MARIA EUGENIA BRITZ RETAMOZO: 15000 acciones; ELIDA ESTER RETAMOZO: 5000 acciones; MARIA LUCIA BRITZ</p>
--	---

RETAMOZO: 40000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA LUCIA BRITZ RETAMOZO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA DEL ROCIO BRITZ RETAMOZO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA LUCIA BRITZ RETAMOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA DEL ROCIO BRITZ RETAMOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo	indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-06-00974/2022. Caratulado: ARTEMISAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General. I: 23/06 V: 23/06
--	---

Fe de Erratas: En el B.O. Nº 28551 de fecha 22 de junio de 2022, en la sección administrativa, resoluciones, en la Resolución Nº 305 (ICAA) donde dice Ing. Hidráulico y Civil Mario Rubén Rujana... debe decir Ing. María Alejandra Eliciri. Conste.

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar